



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°140-2021-GM-A/MPMN

Moquegua, 16 de abril del 2021.

VISTOS:

El Informe N° 009-2021-JVJC/SEI/GIP/GM/MPMN, del 14-02-2021 del Proyectista Ing. Jefferson Jorge Córdova, que formula y remite el Expediente Técnico (anexo 01) del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDAS SAN ANTONIO SUR EN EL TRAMO DESDE LA AV. SANTA CRUZ HASTA LA AV. SAN ANTONIO ESTE EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2509884, para su evaluación, a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, la remisión, con el Informe N° 199-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, del 11-02-2021, a la Gerencia de Infraestructura Pública y derivación a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, con el proveído 2125 del Gerente de Infraestructura. Con el Informe N° 017-2021-JLBL-IO-OSLO/GM/MPMN, del 06-05-2021, el Ing. José Luis Ballón Lima, Inspector del Proyecto, informa que se ha cumplido, en la elaboración del expediente técnico presentado, con lo exigido en la Directiva denominada "Procedimientos para la elaboración, evaluación, y aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios Definitivos de los proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que se formula el expediente por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con la finalidad de mejorar la transitabilidad vehicular y peatonal en el Centro Poblado San Antonio, avenida San Antonio Sur y entre las avenidas Santa Cruz y San Antonio Este; considerando para esto la construcción y renovación de pavimento flexible, así como la construcción de veredas, sardineles y bermas; concluyendo que da la conformidad al expediente técnico con un presupuesto total de s/ 3'838,842.23, del plazo de ejecución: 180 días calendarios, y previa absolución de observaciones; con Informe N° 944-2021-OSLO/GM/MPMN, del 07-04-2021 el Ing. Fabio Salas Valdez Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el informe del Inspector del Proyecto, señalando que habiendo subsanado las observaciones, procede a brindar la conformidad técnica al expediente técnico del proyecto de acuerdo al detalle expuesto en el Informe N° 017-2021-JLBL-IO-OSLO/GM/MPMN, para su opinión presupuestal por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, con Informe N° 022-2021-AECF/SPMI/GPP/GM/MPMN, del 09-04-2021, el Ing. Américo Erick Calizaya Flores Especialista en Inversión Pública y con el Informe N° 0135-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN, de la misma fecha la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones concluye que el expediente técnico mencionado en Vistos de esta resolución se encuentra en fase de ejecución, etapa de elaboración de expediente técnico y cuenta con la conformidad del inspector de obra concluye que la inversión consta de ocho componentes (construcción de pistas, construcción de bermas, martillos, rampas y graderías, construcción de muros de contención, equipamiento y mobiliario urbano, señalización vial urbana, plan de contingencias y vías) y un monto de inversión que alcanza la suma s/ 3'838,842.23, con plazo de ejecución de 180 días calendarios, de los actuados no se ha encontrado el Formato N° 08-A siendo un requisito para la aprobación del expediente técnico vía acto resolutorio, lo que será objeto de subsanación; recomienda que la Unidad Ejecutora de Inversiones, la Gerencia de Infraestructura Pública, cumpla estrictamente con lo establecido en el Art.32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.1, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; se hace constar que obra en el expediente técnico, el formato N° 08-1 Registro en fase de ejecución: fecha de registro 14-04-2021, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 32 de la Directiva N° 0001-2019-EF, en el marco de funciones de la UEI, establecido en el Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

Que, con Informe N° 599-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, del 15-04-2021 la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda menciona los informes técnicos positivos de Estudios y Supervisión y que el Proyecto citado en Vistos de esta resolución, no está programado en el PIA 2021, por lo que no cuenta con financiamiento programado en el año 2021, que la asignación presupuestal está supeditada a las modificaciones presupuestarias y aprobación con acto resolutorio, debiendo la UEI proponer los proyectos habilitadores y los habilitados. El costo de la Inversión total y detalles del presupuesto, será expuesto en la parte resolutoria de esta resolución. Opinando favorablemente para la aprobación del expediente técnico presentado, para los efectos del registro en el Banco de Inversiones el costo total es de S/.3'889,672.63 soles. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sin observaciones remite el expediente técnico del Proyecto a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente.

Que, con el Informe Legal N° 443-2021-GAJ/GM/MPMN, del 15-04-2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente aprobar mediante Acto Resolutorio el expediente técnico mencionado en Vistos de la presente resolución, recomendando que se registre en el Banco de Inversiones, y se regularice la autorización temporal para uso de vía pública según el TUPA de la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutive de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Art.1, numeral N°38 se autoriza: "Aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución".

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y Gerencia de Infraestructura Pública, para el Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDAS SAN ANTONIO SUR EN EL TRAMO DESDE LA AV. SANTA CRUZ HASTA LA AV. SAN ANTONIO ESTE, EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2509884; y con las siguientes características:

Fuente Financiamiento:	Recursos Determinados /ROCC
Elaboración de Expediente Técnico:	S/.50,830.40 soles (RGIP N° 039-2021-GIP/GM/MPMN)
Monto del Presupuesto del Proyecto:	S/.3'838,842.23 soles
Costo Total del Proyecto:	S/.3'889,672.63soles
Plazo de ejecución:	180 días calendarios.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Determinados/ROCC.

PLAZO DE EJECUCION:180 DIAS CALENDARIO.

MODALIDAD DE EJECUCION: EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA.

El Expediente técnico que se aprueba con esta resolución, sus componentes, textos, anexos, planos, cuadros, y otros documentos técnicos, pasan a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que su ejecución se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, siendo responsables de su ejecución la Gerencia de Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Obras Públicas, por lo que, la custodia de este expediente, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a la Gerencia mencionada, debiendo realizarse, oportunamente, el registro de la fase de Ejecución de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, según formatos, observando el contenido del Informe N°599-2021-SPH/GPP/GM/MPMN.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE que la Gerencia Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Obras Públicas, ejecuten el Proyecto de Inversión, cuyo expediente técnico se aprueba, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronogramas contenidos en el expediente técnico, observando la normatividad indicada en la presente resolución, normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados, recomendando realizar los registros en el Banco de Inversiones, y obtener la autorización temporal para uso de vía pública, según el TUPA de la entidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente a Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas y unidades orgánicas vinculadas, la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, realizará la publicación respectiva.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL